

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00202

Atendiendo el escrito proveniente de la parte activa, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso **por pago total de la obligación.**

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de embargo. Ofíciense.

Tercero: Desglosar los títulos base de la acción a favor de la parte demandada con las constancias pertinentes a que haya lugar.

Cuarto: Previa verificación, ordenar por Secretaría la entrega de títulos de depósitos judiciales que existieren a favor de la parte demandada.

Quinto. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ